

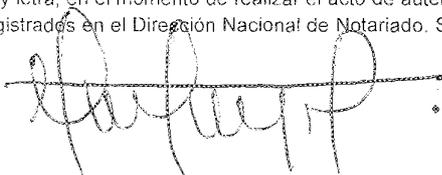
## OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El suscrito, **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, mayor de edad casado una vez de profesión Abogado, costarricense, portador del pasaporte y cedula de identidad nacional número uno cero ochocientos noventa y nueve cero quinientos sesenta y cuatro, en nuestra condición de apoderados con facultades suficientes de la compañía costarricense **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cedula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno, de forma libre, voluntaria y en uso de los legítimos derechos, manifiesto mi voluntad de conferir poder general, amplio y suficiente, al señor **ESTEBAN SIMON SAMÁN**, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero de ciencias empresariales, portador del pasaporte ecuatoriano de su país de origen número cero nueve cero ocho siete cero dos dos uno cero, para que realicen todos los actos tendientes a representar a **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la Junta de Accionistas de LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A. El apoderado tendrá facultades amplias y suficientes para realizar a nombre de **PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA** todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y cumplirá con las obligaciones contraídas por PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANONIMA, con respecto a LABORATORIOS INDUTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A., y responderá por las mismas dentro o fuera de la República de Ecuador. Además queda facultado el apoderado para representar a PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANONIMA en cualquier materia que concierna a LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS ECUATORIANOS LIFE C.A., incluyendo asistir a juntas, audiencias y otras diligencias en representación de PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANONIMA. Es todo. San José Costa Rica, quince horas del día tres de noviembre del dos mil quince.



**GABRIEL LIZAMA OLIGER**  
P/ PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Notaria ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro de Montes de Oca. Oiplaza del este, Edificio A, hace constar que autentica notarialmente y da fe de que la firma del señor solicitante, **GABRIEL LIZAMA OLIGER**, mayor de edad casado una vez de profesión Abogado, cedula nacional de identificación número uno cero ochocientos noventa y nueve cero quinientos sesenta y cuatro, es auténtica y fue puesta en mi presencia de puño y letra del otorgante, la cual se emitió para trámite de legalización y apostilla para su uso en Ecuador. Asimismo, hago constar que la firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial y que dicha firma y el sello blanco se encuentran debidamente registrados en el Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, quince horas del día tres de noviembre del dos mil quince.



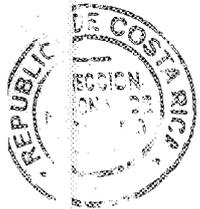


Dirección Nacional de Notariado

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



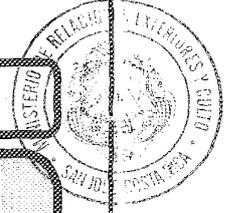
LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ANA YESENIA NAVARRO MONTERO**, CÉDULA **111690938**, CARNÉ NÚMERO **20100**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas cincuenta y uno minutos del cuatro de noviembre del año dos mil quince**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



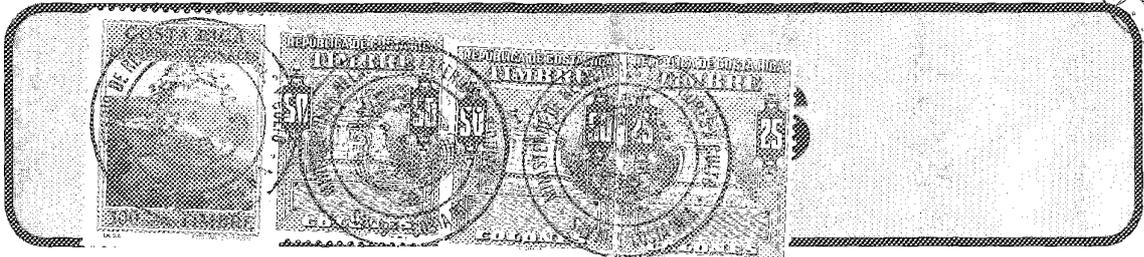
LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ  
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



FÓRMULA 001



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: RTDXAH6W16L  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A.)

6. El: 09/11/2015  
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 263969  
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello  
(Seal - Stamp)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PHARMEX LIMITED SOCIEDAD ANONIMA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

A-110262797

2797

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el  
This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the  
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu.